PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL ESAL No. 003 – 2025

El Municipio de EL ROSARIO en desarrollo de lo señalado en el artículo 355 de la constitución y del Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, elabora los presentes estudios y documentos previos los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos:

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de El Rosario (N), como ente fundamental de la organización político-administrativa del Estado debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la ley.

El Municipio de El Rosario (N), en aras de realizar una buena gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, pretende realizar la contratación y ejecución de programas de interés social que beneficien y mejoren la calidad de vida de los habitantes, conforme los principios rectores de la Administración Municipal que tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, deporte, población desplazada, vías, vivienda, cultura, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley; directamente y con complementariedad y coordinación de las demás entidades territoriales y la nación.

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política de la Republica de Colombia, el Municipio como entidad fundamental de la división político

administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Norma y las leyes Colombianas. La Constitución Política en su Artículo 365 inciso 1 prescribe: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional" y su Artículo 366 inciso 2 señala: "Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*".

El plan de desarrollo municipal 2024-2027 denominado "ROSAREÑOS UNIDOS UN PACTO POR EL PROGRESOCON IGUALDAD SOCIAL" se establece a la mujer Rosareña como eje de importancia y desarrollo de la comunidad.

Las mujeres tienen un papel fundamental en la sociedad y en la vida de las personas. Contribuyen en áreas como la educación, la salud, la economía y la política, y juegan un papel importante en la formación de la familia y en la crianza de los hijos. Es importante reconocer y valorar el papel de las mujeres en la vida y trabajar para garantizar que tengan las mismas oportunidades y derechos que los hombres.

A lo largo de los años se ha logrado la aceptación de la mujer en la sociedad, la libertad en el amor, el divorcio, pero de momento sigue la lucha por la igualdad, mejores salarios y puestos, en los que todavía se establece una diferencia entre el trabajo del hombre y el trabajo de la mujer, siendo desaprobado lo que se asocia con lo femenino. Así, mientras los hombres son vistos como poderosos, confiados y asertivos en el ambiente laboral, estas mismas características son vistas como autoritarismo, agresividad y frialdad en las mujeres. Como resultado, entre las muchas transformaciones de la mujer 3 en 1 (madre, esposa y profesional), también surgieron otros desafíos, a saber, la conciliación de múltiples tareas.

Se tiene que tomar muy en cuenta que las mujeres hacen grandes aportaciones a la vida en general:

En el ámbito familiar, las mujeres son a menudo las principales cuidadoras y educadoras de los hijos. Su papel en la crianza y el desarrollo de los niños es esencial para la formación de una generación sana y equilibrada. Además, su influencia en la toma de decisiones importantes en el hogar es vital para el bienestar de la familia.

En el ámbito educativo, las mujeres han demostrado ser igual de capaces que los hombres en términos de logros académicos. Sin embargo, a menudo enfrentan dificultades para acceder a la educación y para progresar en sus carreras, debido a prejuicios de género y falta de oportunidades. Es importante asegurar que las mujeres tengan acceso a la misma educación y oportunidades que los hombres,

para poder desarrollar al máximo su potencial y contribuir al desarrollo de la sociedad.

En el ámbito de la salud, las mujeres enfrentan desafíos únicos que a menudo son ignorados o subestimados. Es importante garantizar que las mujeres tengan acceso a servicios de salud de calidad y a información sobre su salud, incluida información sobre seguros, anticoncepción y aborto. Además, es importante garantizar que las mujeres estén incluidas en la investigación médica y que sus necesidades y prioridades sean tenidas en cuenta en el desarrollo de tratamientos y medicamentos.

En el ámbito económico, las mujeres han contribuido significativamente al crecimiento económico y al desarrollo de las empresas. Sin embargo, todavía enfrentan desigualdades en el empleo y en los salarios, y son menos propensiones a ocupar puestos de liderazgo. Es importante garantizar que las mujeres tengan acceso a las mismas oportunidades y recursos que los hombres para poder desarrollar al máximo su potencial económico.

Las mujeres tienen un papel valioso en la vida, ya sea como compañeras, madres, mentores, líderes y defensoras de la igualdad. Es importante valorar y respetar su contribución en todos los aspectos de la vida.

La participación de la mujer en los distintos sectores económicos, políticos, sociales y ambientales constituye la pieza clave para alcanzar el desarrollo humano sostenible que tanto anhelamos. Su fortaleza, inteligencia, capacidad para gestionar los recursos, así como su capacidad de cuidado de los demás y del medio que la rodea la convierten en el motor de desarrollo humano sostenible. Sin embargo, uno de los obstáculos a los que se tienen que enfrentar millones de mujeres en todo el mundo es el escaso reconocimiento de sus derechos en todos los ámbitos, lo que la hace susceptible a padecer situaciones de discriminación, violencia y exclusión social.

La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Se han conseguido algunos avances durante las últimas décadas, pero el mundo está lejos de alcanzar la igualdad de género para 2030.

Las mujeres y niñas constituyen la mitad de la población mundial y, por tanto, también la mitad de su potencial. Pero la desigualdad de género prevalece y estanca el progreso social.

De media, las mujeres ganan un 23 % menos que los hombres en el mercado laboral mundial y dedican el triple de horas al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que los hombres.

La violencia y la explotación sexuales, el reparto desigual del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y la discriminación en los cargos públicos siguen suponiendo enormes obstáculos.

Al ritmo actual, se calcula que se tardará 300 años en acabar con el matrimonio infantil, 286 años en subsanar las lagunas de protección jurídica y eliminar las leyes discriminatorias, 140 años en que las mujeres estén representadas en pie de igualdad en puestos de poder y liderazgo en el lugar de trabajo y 47 años en lograr la igualdad de representación en los parlamentos nacionales.

Es necesario un liderazgo político, unas inversiones y unas reformas políticas integrales para desmantelar las barreras sistémicas que impiden alcanzar la igualdad de género como un objetivo transversal y debe ser un elemento clave en las políticas, presupuestos e instituciones nacionales.

La implementación de la Política Pública de la Mujer, que busca promover la igualdad, inclusión y fortalecimiento del liderazgo femenino, demanda la importancia de su reconocimiento en términos de igualdad, inclusión y empoderamiento.

El Municipio del Rosario pretende realizar un programas lúdico y recreativo, buscando la exaltar a la mujer Rosareña, por tanto, es necesario la implementación de estas actividades y eventos generaran gran impacto en la integración a procesos sociales, la actividad cultural y el esparcimiento de toda la población para el cumplimiento de los derechos y las dinámicas de los procesos sociales.

Para la ejecución de tan importante proyecto, se requiere suscribir un Convenio de asociación de conformidad con el artículo 355 de la constitución política de Colombia, con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo que cumpla con los requisitos exigidos y así satisfacer las necesidades de este segmento poblacional.

El Decreto 092 en su Artículo 2, establece la "Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho

a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Numeral suspendido provisionalmente "*En relación con esta norma, encontró que el literal a) del artículo 2 establece dos condiciones contrarias al artículo 355 de la Constitución Política: primero, que el objeto tenga que estar «directamente» en los planes de desarrollo –nacional o territorial–, cuando la norma constitucional establece que el objeto debe ser «acorde» con el plan nacional o seccional de desarrollo, lo que implica que el objeto del contrato no debe estar explícitamente en el plan de desarrollo, sino que se encuentre en armonía con este*".

"*Así mismo, el Consejo de Estado consideró que el literal a) del artículo 2, al establecer que los programas y actividades de interés público deben buscar la promoción de los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, limita el ámbito de aplicación que establece el artículo 355 de la Constitución Política*".

Efectos: "el Consejo de Estado suspendió provisionalmente el literal a), por lo cual el objeto de los contratos debe ser acorde con los planes nacionales o seccionales de desarrollo; y no necesariamente estar previstos directamente en ellos, además no solo se pueden celebrar contratos para los objetos específicos señalados en el Decreto 092 de 2017".

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo".

Numeral suspendido provisionalmente, adicionalmente, "contraría la norma constitucional al condicionar que los contratos solo se pueden celebrar cuando no exista oferta en el mercado, sometiendo su celebración a que, de existir oferta, la contratación con las entidades sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, toda vez que se desconocería la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro que implica que ellas no participan en el mercado de bienes y servicios de la misma forma que las demás sociedades".

Efectos: "los procesos de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro no quedan condicionados a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios, ni a que la ESAL garantice la mejor oferta y la optimización de los recursos públicos, pues estas condiciones son propias de la contratación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y no del régimen jurídico especial que establece el artículo 355 de la Constitución Política".

"El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población".

Por su parte el artículo 2 del decreto 092 de 2017 reza "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad; y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".

Se establece a través del artículo 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a

competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

ARTÍCULO 6°. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

En vista de lo anterior el Decreto 092 de 2017, establece la necesidad de que la Entidad Estatal haga un proceso competitivo, pero no establece plazos ni condiciones, las Entidades Estatales según nuestro órgano rector en materia contractual COLOMBIA COMPRA EFICIENTE argumenta que las "Entidades Estatales son autónomas de establecer los términos y condiciones de estos procesos".

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, remite al artículo 355 de la Constitución Política, por lo cual el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales.

La Administración Municipal de El Rosario (N) con el fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida para contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad estableció un procedimiento especial para la selección del contratista.

En virtud de lo anterior la Administración Municipal de El Rosario (N), procede a invitar públicamente a las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y cuyo objeto permita la ejecución del proyecto señalado, que manifieste su interés de aportar y ejecutar el convenio de asociación que más adelante se describe.

1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Es así como en el marco del Plan de Desarrollo Municipal de El Rosario (N), se incluyeron esta clase de actividades y gastos.

PLAN DE DESARROLLO: "ROSAREÑOS UNIDOS UN PACTO POR EL PROGRESO CON IGUALDAD SOCIAL".

ACTIVIDAD: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EMPODERAMIENTO FEMENINO Y RECONOCIMIENTO DE LA MUJER ROSAREÑA EN EL MUNICIPIO DEL ROSARIO -NARIÑO".

PROYECTO: APOYO Y CUIDADO INTEGRAL A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO.

EJE ESTRATÉGICO: EQUIDAD SOCIAL.

SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN.

PROGRAMA: INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

PRODUCTO: Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza.

BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL: 202500000010652 – PIIP.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

Por lo tanto, la Administración Municipal, con el objetivo de satisfacer la necesidad anteriormente planteada requiere contratar el: **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EMPODERAMIENTO FEMENINO Y RECONOCIMIENTO DE LA MUJER ROSAREÑA EN EL MUNICIPIO DEL ROSARIO -NARIÑO".**

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
93141506	Servicios de bienestar social

93141907	Servicios de mujeres en la producción agrícola o desarrollo rural

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Convenio se deberá realizar teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

CELEBRACIÓN DEL GRAN BINGO EN HONOR A LA MUEJER ROSAREÑA				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	DECORACIÓN DEL LUGAR DEL EVENTO CON BOMBAS, LA CUAL DEBE SER ACORDE AL ESPACIO Y DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SUPERVISOR.	1	$ 400,000.00	$ 400,000.00
2	PENDONES TIPO ARAÑA DE 180 CM DE LARGO POR 80 CENTÍMETROS DE ALTO CON IMÁGENES A COLOR Y MENSAJES ALUSIVOS A LA GRAN LABOR DE LA MUJER ROSAREÑA.	4	$ 180,000.00	$ 720,000.00
3	DISPONER DE UN ANIMADOR QUE ESTARÁ PRESENTE EN LA DURACIÓN DE TODO EL EVENTO, CON LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA, EL CUAL DEBERÁ ANIMAR Y CANTAR EL BINGO PARA LA MUJER ROSAREÑA.	1	$ 400,000.00	$ 400,000.00
4	CONJUNTO DE SONIDO QUE DEBE CONTENER 16 CABINAS LINE ARRAY LA208 AUDIOLAB AÉREAS CON UNA CAPACIDAD DE 1200 WATTS CADA UNA 10 CABINAS P.A LINE ARRY SISTEMA FRON 10 SUBWOFER DOBLES AUDIOLAB CON UNA CAPACIDAD DE 2500 WATTS CADA UNO 3 RACK DE AUDIO QUE CONSTA DE CINCO POTENCIAS (05) MARCA PROAUDI QSC Y LAMGRU DE 8000 WATTS CADA UNA 2 AUDIO RACK O PROCESADOR ELECTRÓNICO DE AUDIO DBX PRO 2 POTENCIAS LABGRUPPEN DE 20.000 WATTS CADA UNA 1 CONSOLA DIGITAL MIDAS 32M DE 32 CANALES 1 IPHON 5 CAJAS DIRECTAS PARA ISTRUMENTOS 7 MICRÓFONOS SHURE SM58 PARA VOCES 5 MICROFONOS BETA PARA INSTRUMRNTOS DE VIENTO 8 MOCROFONOS SHURE SM57 PARA INSTRUMENTOS. 1 EQUIPO DE BAJO HARTKE DE 2000 WATTS 4 MONITORES PARA VOX ELECTROVOICE ZLX -15P DE 1500 W CADA UNA 2 CABINAS DOBLE PARLANTE2 MONITORES PARA SIDE FILL 3 MONITRES ACTIBOS PARA INSTRUMENTOS DE VIENTOS 4 BAJOS PARA TARIMA 2 KIT DE BATERÍA DE 8 PIEZAS MARCA SHURE 1 MICROFONO SENNHEISER INHALAMBRICO 1 EQUIPO DE GUITARRA MARCA ROLLDAN EQUIPO DE LUCES 20 PAR LED L009 4 CABEZAS ROBÓTICAS LB230 1 PUNTO LASSER 1 CÁMARA DE HUMO GRANDE 1 CONTROLADOR DMX ADEMÁS: 2 BUMPER PARA COLGAR LAS CABINAS ARRAY 2 ESTRUCTURAS DE 6 METROS PARA CABINAS ARRAY 5 TRAMOS DE TRUSS DE ALUMINIO DE 3 METROS CADA UNA PARA LUCES 1 EXTENSIÓN DE ENERGÍA TRIFÁSICA DE 80 METROS 3 CAJAS TRIFÁSICAS PARA ENERGÍA.	1	$ 7,450,000.00	$ 7,450,000.00
5	ENTREGA DE REFRIGERIO INTEGRADO POR CAFÉ O CHOCOLATE DE 200 ML, ACOMPAÑADO CON AREPA O HAWUAYANO A LOS ASISTENTES DEL EVENTO.	500	$ 8,500.00	$ 4,250,000.00

7	INTEGRACIÓN MUSICAL CON LA PUESTA EN TARIMA DE UN (01) GRUPO MUSICAL CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: SU VOZ PRINCIPAL, VOCES ASISTENTES, ACOMPAÑADO POR INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN, CUERDA Y TECLADOS, CON UNA DURACIÓN EN TARIMA DE (45) MINUTOS.	1	$ 2,500,000.00	$ 2,500,000.00
10	EL CONTRATISTA DEBERÁ DISPONER DE UN JUEGO DE BINGO PROFESIONAL, PARA EL BUEN DESARROLLO DEL EVENTO.	1	$ 350,000.00	$ 350,000.00
11	ENTREGA DE CARTONES DE BINGO PERSONALIZADOS ALUSIVOS AL EVENTO CON LOGOS INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DEL ROSARIO.	500	$ 4,000.00	$ 2,000,000.00
PREMIOS PARA LOS PARTICIPANTES DEL GRAN BINGO				
12	**NEVERA:** Dimensiones (AltoxAnchoxProfundidad): 140.4 x 55.6 x 67 cm Capacidad total útil: 229 lt Tipo de dispensador de agua: Manual Eficiencia energética: A No Frost: No Ice maker interior: No Material de las bandejas: Vidrio templado Nombre comercial: Refrigerador Convencional 235 L Tipo: Mono puerta Formato: Convencional Capacidad útil del congelador: 31 lt Capacidad útil del refrigerador: 198 lt Tipo de refrigerante: R600a Cantidad de refrigerante: 42 gr Tipo de clima: T (Tropical) 18°C-43°C Temperatura máxima de congelamiento: -18°C Volumen nominal bruto total: 235 lt Iluminación: Sí Profundidad con la manilla: 72 cm Profundidad con puerta abierta: 62 cm Alto: 140.4 cm Ancho: 55.6 cm Profundidad: 67 cm Peso del producto: 38 kg Garantía del proveedor: 1 año Tensión nominal de la operación: 110 V Corriente nominal de la operación: 110 V Potencia nominal de la operación: 110 V Consumo de energía: 17.40 kWh/mes Control de temperatura: Sí	**2**	$ 2,350,000.00	$ 4,700,000.00

Alcaldia Municipal EL ROSARIO NARIÑO

13	**LAVADORA TURBO DRUM** Dimensiones del producto: An. x Alt. x Prof. Mm 632x970x670 Peso 39 kg CAPACIDAD: Capacidad máxima de lavado 18 kg CONTROL Y PANTALLA Temporizador de retraso: No Tipo de pantalla: Botones Duros y Pantalla LE Indicación de bloqueo de puerta: No Indicador de figura: 88 CARACTERÍSTICAS Reinicio automático: Sí ColdWash:Sí Tambor interior grabado: Sí Señal de fin de ciclos Inverter DirectDrive: No Patas niveladoras: Sí Filtro de pelusas: Sí Sensor de carga: Sí Tambor de acero semi-inoxidable: Sí Caída de agua lateral:Sí Motor de Smart Inverter: Sí Smart Motion: Sí Puerta con cerrado suave: Sí Filtro de pelusas inoxidable: No Tambor de acero inoxidable: No TurboDrum: Sí Tipo: Lavadora de carga superior Entrada de agua: Calor y frío Nivel de agua: Auto-Manual	2	$ 2,940,000.00	$ 5,880,000.00
14	TV de 50 pulgadas, 4K - UHD, LED pantalla plana de 126 CM, Smart TV sistema operativo Linux con opción de compartir pantalla, 60 Hz, asistente de voz, sintonizador digital DVB - T2, potencia de audio 20 watts, tres puertos HDMI, dos puertos USB, con salida óptica, bluetooth, conexión con cable, USB y WI-FI, con entrada coaxial, incluye control remoto, garantía de doce meses.	4	$ 1,950,000.00	$ 7,800,000.00
15	Olla presión de 4,2 litros, material aluminio, espesor de la olla 1.2 milímetros	10	$ 168,900.00	$ 1,689,000.00
16	Licuadora capacidad 1,5 lts vaso de plástico, 4 aspas 3 velocidades motor de pulso almacenamiento del cable interno enrollable.	10	$ 155,700.00	$ 1,557,000.00
17	Arrocera 3 tasas material interior aluminio, material exterior acero inoxidable con tapa de vidrio.	10	$ 148,500.00	$ 1,485,000.00
18	Cobertores máxima esponjosidad,100% microfibra poliéster, Antialérgico, Relleno tipo fibra sintética/ poliéster esponjoso, volumen de acolchado intermedio	10	$ 145,500.00	$ 1,455,000.00
19	Vajilla :16 piezas ,acabado esmaltado contiene 4 platos hondos,4 platos de sopa, 4 pocillos, 4 platos pequeños.	12	$ 247,000.00	$ 2,964,000.00

20	Molino fabricado de una composición especial de hierro gris que lo hace sólido y resistente al desgaste. Es cuidadosamente maquinado y pulido para garantizar una superficie suave. Recubierto con una doble capa de estaño puro para mayor durabilidad y evitar cualquier contaminación en los alimentos. Los discos moledores son fabricados de acero de alta dureza. Peso: 4 KG Capacidad de la tolva: 557 cm³ o 0.557 L	10	$ 260,400.00	$ 2,604,000.00
21	Estufa de gas propano 2 puestos .	10	$ 265,000.00	$ 2,650,000.00
22	Parlante: Potencia 15 w rms , 8" x2 ,Woofer: cuenta con 2 woofer, 203 mm(8)x2, 4 oHm, diámetro bocina 19 mm, incluye batería interna, Luz Led, control de volumen, Puerto USB, Puerto SD, entrada auxiliar, entrada micrófono , emparejamiento inalámbrico, Radio FM, Incluye Micrófono.	12	$ 345,500.00	$ 4,146,000.00
	VALOR TOTAL			**$ 55,000,000.00**

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el cronograma de las actividades a desarrollar para la ejecución del convenio.
- Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones y plazos establecidos en el estudio previo, la propuesta presentada, y el convenio celebrado.
- Suministrar los bienes y servicios requeridos para la correcta ejecución del convenio.
- Cumplir con la Constitución Política y las leyes de la República.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor del convenio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

- Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar o tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
- Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
- Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad convenida.
- Liquidar el presente Convenio a la finalización del mismo.
- Las demás actividades que sean afines para la perfecta ejecución del convenio.

2.2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N)

En virtud del convenio el Municipio de El Rosario (N), se obliga a:

- Pagar en forma oportuna el valor del convenio.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del convenio.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad de los servicios y bienes objeto del convenio y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado.
- Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el presente proceso.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión general del convenio.

2.3 TIPO DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 PARTICIPANTES

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el presente proceso y no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley.

3.1.1 Individualmente, como: personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la convocatoria pública.

3.1.2 Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley.

3.2. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser entregada en línea de contratación SECOP II.

La propuesta técnica y económica y los requisitos habilitantes para acreditar su idoneidad deberán ser plenamente identificado, con el Objeto de la presente invitación pública, el nombre de la ESAL.

La propuesta deberá contener debidamente diligenciados cada uno de los formatos anexos que se relacionan en la presente invitación con los respectivos soportes, debidamente diligenciados y firmados por el proponente y/o representante legal.

La ESAL que no está registrada en el SECOP II no podrá participar.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en la presente invitación.

La propuesta deberá ser permanecer vigente: por un periodo mínimo de quince (15) días calendario y el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

3.3. OFERTA ÚNICA HÁBIL

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad.

3.4. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el Anexo correspondiente al FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta la descripción y cantidades solicitadas.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como no admitida económicamente.

3.5 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Se exigirán al proponente los requisitos mínimos que se establecen a continuación, con el fin de verificar la capacidad legal para ejecutar el futuro convenio.

Se acreditará con el cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos y documentos:

a. Carta de Presentación de la Oferta suscrita conforme al Anexo 1 del presente proceso.

b. Hoja de vida en el formato único de la función pública.

c. Copia del Documento de Identidad de la persona natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica.

d. Declaración de bienes y rentas en el formato único de la función pública.

e. Libreta Militar. (Si aplica)

f. Certificado de existencia y representación legal vigente, (en caso que el proponente sea persona jurídica), donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto del presente proceso.

g. En caso que el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, el documento de constitución.

h. Registro único Tributario.

i. No reportar antecedentes disciplinarios que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

j. No reportar antecedentes fiscales que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal.

k. No reportar antecedentes de Policía que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el reporte de consulta de los antecedentes de Policía extraído de www.policia.gov.co de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

l. Certificado de Medidas Correctivas.

m. Certificación de estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales o de la no obligación al pago de los mismos. (Afiliación).

n. Certificación y/o consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos en contra de menores de 18 años de conformidad con la Ley 1918 de 2018.

o. Certificado de registro de deudores alimentario morosos REDAM.

p. Certificación de idoneidad (Registro Secop).

q. Certificación de estar a paz y salvo con el erario público Municipal por concepto de impuestos Municipales expedido por la Tesorería Municipal.

r. Diligenciar los anexos.

Los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, serán verificados por la Administración Municipal para constatar la reputación de la ESAL.

3.6 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS - EXPERIENCIA - FINANCIEROS

El proponente debe presentar los requisitos mínimos de experiencia y técnicos operativos con el fin de demostrar idoneidad para ejecutar el objeto contractual de acuerdo al presente proceso:

- **CAPACIDAD JURÍDICA:**

La capacidad jurídica para este proceso se determina verificando que el objeto de la persona natural o jurídica proponente, este acorde con el objeto de lo requerido para contratar, el no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta sea rechazada.

- **EXPERIENCIA GENERAL:**

El Objeto de la ESAL debe permitir la ejecución del presente contrato, guardando relación con las actividades necesarias para su desarrollo y acreditar por lo menos un año y medio (1.5) contado a partir de su constitución.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

Experiencia Específica se debe aportar dos (02) convenios celebrados con entidades públicas relacionados con la población adulto mayor y/o vulnerable; en todo caso la suma de los valores de los convenios presentados debe contar con un presupuesto superior al del presente proceso. Se debe aportar copia del convenio. Se debe aportar copia del contrato. El no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta sea rechazada y/o inhabilitada.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

Toda la experiencia se acredita con contratos ejecutados (incluye adiciones o adhesiones) y/o liquidados. El contratista podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

I. Copia del Contrato o convenio y Acta final.
II. Copia del Contrato o convenio y Acta de liquidación del contrato.
III. Certificación expedida por la entidad contratante y Contrato.
IV. Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación

Para los contratos que sean aportados por socios de ESAL que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

- **DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO**

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar declaraciones tributarias y/o estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 4,0
Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual a 0,50
Razón de cobertura de intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 20 o Indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Igual o superior a 0.25
Rentabilidad del activo	Igual o Superior a 0.25

3.7 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente convenio se suscribe atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas relacionadas con la contratación pública; así mismo teniendo en cuenta que el Artículo 355 de la Constitución Política prevé que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional los planes seccionales de Desarrollo; es así como el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017,

reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo Municipal; lo que se busca es que se colabore con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios como el que se pretende adelantar, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La modalidad de selección corresponde a la o dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, convocatoria pública bajo un procedimiento competitivo para la celebración de convenio de asociación, en concordancia con las disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

3.8 SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del Municipio de El Rosario (N), estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal, o de la persona que designe el Alcalde Municipal.

3.9 LUGAR DE EJECUCIÓN

El Lugar de ejecución del presente convenio es en el Municipio de El Rosario (N).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del convenio es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000).**

Para el estudio de precios que soporta el valor de la contratación, la Secretaría de Gobierno Municipal se basa en el análisis del mercado realizado a través de la comparación de las cotizaciones solicitadas a personas jurídicas con experiencia en el tema de contratos de apoyo logístico, de las cuales se toma como referente el precio promedio para el cálculo del costo total obtenido de multiplicar las cantidades por el precio promedio de referencia cotizado o averiguado en la región.

También se tuvo en cuenta las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares realizados por el Municipio en vigencias anteriores y de otros Municipios de conformidad con la información del SECOP.

4.1 JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR ESTIMADO

Para el estudio de precios que soporta el valor del convenio, la Secretaría de Gobierno, se basa en el análisis del mercado realizado a través de cotizaciones, los cuales se tomaron como referentes para el cálculo del costo total, obtenido de multiplicar las cantidades por el precio promedio de referencia cotizado.

También se tuvo en cuenta las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares realizados de conformidad con la información del SECOP.

Basado en los estudios realizados se estima como presupuesto del convenio la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M./CTE ($55.000.000), el cual está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se adjunta al presente estudio.

COTIZACIONES DEL MERCADO:

FIRMA	MEDIO DE SOLICITUD	CONCEPTO TÉCNICO
FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN Y EL PROGRESO DEL TERRITORIO	FISICO	AVALADA
FUNDACIÓN MUNDO ESPIRAL	FISICO	AVALADA

Cotización 1:

FUNSOLT
impulsando el desarrollo sostenible

San Juan de Pasto, noviembre de 2025.

Señores.-

MUNICIPIO DE EL ROSARIO- NARIÑO.

Cordial saludo,

Por medio del presente se adjunta cotización solicitada:

CELEBRACIÓN DEL GRAN BINGO EN HONOR A LA MUJER ROSAREÑA				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DECORACION EN BOMBAS, LA CUAL DEBE SER ACORDE AL ESPACIO Y DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SUPERVISOR.	1	$ 400,000.00	$ 400,000.00
2	PENDONES TIPO ARAÑA DE 180 CM DE LARGO POR 80 CENTIMETROS DE ALTO CON IMAGENES A COLOR Y MENSAJES ALUSIVOS A LA DIGNIFICACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES.	4	$ 180,000.00	$ 720,000.00
3	DISPONER DE UN ANIMADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO, QUE ESTARÁ PRESENTE EN LA DURACIÓN DE TODO EL EVENTO, CON LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.(EL CULA DEBERA ANIMAR Y CANTAR EL BINGO PARA LA MUJER ROSAREÑA)	1	$ 400,000.00	$ 400,000.00
4	16 CABINAS LINE ARRAY LA208 AUDIOLAB AÉREAS CON UNA CAPACIDAD DE 1200 WATTS CADA UNA 10 CABINAS P.A LINE ARRY SISTEMA FRON 10 SUBWOFER DOBLES AUDIOLAB CON UNA CAPACIDAD DE 2500 WATTS CADA UNO 3 RACK DE AUDIO QUE CONSTA DE CINCO POTENCIAS (05) MARCA PROAUDI QSC Y LAMGRU DE 8000 WATTS CADA UNA 2 AUDIO RACK O PROCESADOR	1	$ 7,450,000.00	$ 7,450,000.00

Dirección: CL 2 26 130 Torre Maya T 3 APTO 906 - Panamericano - Pasto - Nariño
Celular: 300 602 19 28 - Correro: funsolt2024@gmail.com

FUNSOLT
impulsando el desarrollo sostenible

	ELECTRONICO DE AUDIO DBX PRO 2 POTENCIAS LABGRUPPEN DE 20.000 WATTS CADA UNA 1 CONSOLA DIGITAL MIDAS 32M DE 32 CANALES 1 IPHON 5 CAJAS DIRECTAS PARA ISTRUMENTOS 7 MICRÓFONOS SHURE SM58 PARA VOCES 5 MICROFONOS BETA PARA INSTRUMRNTOS DE VIENTO 8 MOCROFONOS SHURE SM57 PARA INSTRUMENTOS. 1 EQUIPO DE BAJO HARTKE DE 2000 WATTS 4 MONITORES PARA VOX ELECTROVOICE ZLX -15P DE 1500 W CADA UNA 2 CABINAS DOBLE PARLANTE2 MONITORES PARA SIDE FILL 3 MONITRES ACTIBOS PARA INSTRUMENTOS DE VIENTOS 4 BAJOS PARA TARIMA 2 KIT DE BATERÍA DE 8 PIEZAS MARCA SHURE 1 MICROFONO SENNHEISER INHALAMBRICO 1 EQUIPO DE GUITARRA MARCA ROLLDAN EQUIPO DE LUCES 20 PAR LED L009 4 CABEZAS ROBÓTICAS LB230 1 PUNTO LASSER 1 CÁMARA DE HUMO GRANDE 1 CONTROLADOR DMX ADEMÁS: 2 BUMPER PARA COLGAR LAS CABINAS ARRAY 2 ESTRUCTURAS DE 6 METROS PARA CABINAS ARRAY 5 TRAMOS DE TRUSS DE ALUMINIO DE 3 METROS CADA UNA PARA LUCES 1 EXTENSIÓN DE ENERGÍA TRIFASICA DE 80 METROS 3 CAJAS TRIFÁSICAS PARA ENERGÍA			
5	REFRIGERIO INTEGRADO POR CAFE O CHOCOLATE DE 200 ML, ACOMPANADO CON AREPA O HAWUAYANO.	500	$ 8,500.00	$ 4,250,000.00

Dirección: CL 2 26 130 Torre Maya T 3 APTO 906 - Panamericano - Pasto - Nariño
Celular: 300 602 19 28 - Correo: funsolt2024@gmail.com

FUNSOLT
impulsando el desarrollo sostenible

7	INTEGRACION MUSICAL CON LA PUESTA EN TARIMA DE UN (01) GRUPO MUSICAL CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: SU VOZ PRINCIPAL, VOCES ASISTENTES, ACOMPANADO POR INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN, CUERDA Y TECLADOS, CON UNA DURACIÓN EN TARIMA DE (45) MINUTOS CADA GRUPO MUSICAL.	1	$ 2,500,000.00	$ 2,500,000.00
10	EL CONTRATISTA DEBERA DISPONER DE UN JUEGO DE BIGO PROFESIONAL, PARA EL BUEN DESARROLLO DEL EVENTO.	1	$ 350,000.00	$ 350,000.00
11	CARTONES DE BINGO PERSONALIZADOS ALUCIVOS AL ENVENTO CON LOGOS INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DEL ROSARIO.	500	$ 4,000.00	$ 2,000,000.00
	PREMIOS PARA LOS PARTICIPANTES QUE GANEN EL GRAN BINGO			

FUNSOLT
impulsando el desarrollo sostenible

12	NEVERA:DIMENSIONES (ALTOXANCHOXPROFUNDIDAD): 140.4 X 55.6 X 67 CM CAPACIDAD TOTAL ÚTIL: 229 LT TIPO DE DISPENSADOR DE AGUA: MANUAL EFICIENCIA ENERGÉTICA: A NO FROST: NO ICE MAKER INTERIOR: NO MATERIAL DE LAS BANDEJAS: VIDRIO TEMPLADO NOMBRE COMERCIAL: REFRIGERADOR CONVENCIONAL 235 L TIPO: MONOPUERTA FORMATO: CONVENCIONAL CAPACIDAD ÚTIL DEL CONGELADOR: 31 LT CAPACIDAD ÚTIL DEL REFRIGERADOR: 198 LT TIPO DE REFRIGERANTE: R600A CANTIDAD DE REFRIGERANTE: 42 GR TIPO DE CLIMA: T (TROPICAL) 18ºC-43ºC TEMPERATURA MÁXIMA DE CONGELAMIENTO: -18°C VOLUMEN NOMINAL BRUTO TOTAL: 235 LT ILUMINACIÓN: SÍ PROFUNDIDAD CON LA MANILLA: 72 CM PROFUNDIDAD CON PUERTA ABIERTA: 62 CM ALTO: 140.4 CM ANCHO: 55.6 CM PROFUNDIDAD: 67 CM PESO DEL PRODUCTO: 38 KG GARANTIA DEL PROVEEDOR: 1 AÑO TENSIÓN NOMINAL DE LA OPERACIÓN: 110 V CORRIENTE NOMINAL DE LA OPERACIÓN: 110 V POTENCIA NOMINAL DE LA OPERACIÓN: 110 V CONSUMO DE ENERGÍA: 17.40	2	$ 2,350,000.00	$ 4,700,000.00

FUNSOLT
impulsando el desarrollo sostenible

	KWH/MES CONTROL DE TEMPERATURA: SÍ			

FUNSOLT
Impulsando el desarrollo sostenible

13	LAVADORA TURBO DRUM : MENSIONES Y PESOS DIMENSIONES DEL PRODUCTO: AN. X ALT. X PROF. MM 632X970X670 PESO 39 KG CAPACIDAD CAPACIDAD MÁXIMA DE LAVADO 18 KG CONTROL Y PANTALLA TEMPORIZADOR DE RETRASO: NO TIPO DE PANTALLA: BOTONES DUROS Y PANTALLA LE INDICACIÓN DE BLOQUEO DE PUERTA: NO INDICADOR DE FIGURA: 88 CARACTERÍSTICAS REINICIO AUTOMÁTICO: SÍ COLDWASH:SÍ TAMBOR INTERIOR GRABADO:SÍ SEÑAL DE FIN DE CICLO:S INVERTER DIRECTDRIVE: NO PATAS NIVELADORAS: SÍ FILTRO DE PELUSAS: SÍ SENSOR DE CARGA: SÍ TAMBOR DE ACERO SEMI-INOXIDABLE: SÍ CAÍDA DE AGUA LATERAL:SÍ MOTOR DE SMART INVERTER: SÍ SMART MOTION: SÍ PUERTA CON CERRADO SUAVE: SÍ FILTRO DE PELUSAS INOXIDABLE:NO TAMBOR DE ACERO INOXIDABLE:NO TURBODRUM: SÍ TIPO: LAVADORA DE CARGA SUPERIOR ENTRADA DE AGUA: CALOR Y FRÍO NIVEL DE AGUA: AUTO-MANUAL	2	$ 2,940,000.00	$ 5,880,000.00
14	TV DE 50 PULGADAS, 4K - UHD, LED PANTALLA PLANA DE 126 CM, SMART TV SISTEMA OPERATIVO LINUX CON OPCIÓN DE COMPARTIR PANTALLA, 60 HZ, ASISTENTE DE VOZ, SINTONIZADOR DIGITAL DVB - T2, POTENCIA DE AUDIO 20 WATTS, TRES PUERTOS HDMI, DOS PUERTOS USB, CON SALIDA OPTICA, BLUETOOTH,	4	$ 1,950,000.00	$ 7,800,000.00

Dirección: CL 2 26 130 Torre Maya T 3 APTO 906 - Panamericano - Pasto - Nariño
Celular: 300 602 19 28 - Correo: funsolt2024@gmail.com

FUNSOLT
impulsando el desarrollo sostenible

	CONEXION CON CABLE, USB Y WI-FI, CON ENTRADA COAXIAL, INCLUYE CONTROL REMOTO, GARANTIA DE DOCE MESES.			
15	OLLA PRESION DE 4,2 LITROS, MATERIAL ALUMINIO, ESPESOR DE LA OLLA 1,2 MILIMETROS	10	$ 168,900.00	$ 1,689,000.00
16	LICUADORA CAPACIDAD 1,5 LTS VASO DE PLASTICO, 4 ASPAS 3 VELOCIDADES MOTOR DE PULSO ALMACENAMIENTO DEL CABLE INTERNO ENROLLABLE.	10	$ 155,700.00	$ 1,557,000.00
17	ARROCERA 3 TASAS MATERIAL INTERIOR ALUMINIO, MATERIAL EXTERIOR ACERO INOXIDABLE CON TAPA DE VIDRIO.	10	$ 148,500.00	$ 1,485,000.00
18	COBERTORES MAXIMA ESPONJOSIDAD,100% MICROFIBRA POLIÉSTER,ANTIALÉRGICO,RELLENO TIPO FIBRA SINTETICA/ POLIESTER ESPONJOSO,VOLUMEN DE ACOLCHADO INTERMEDIO	10	$ 145,500.00	$ 1,455,000.00
19	VAJILLA :16 PIEZAS ,ACABADO ESMALTADO CONTIENE 4 PLATOS HONDOS,4 PLATOS DE SOPA, 4 POCILLOS, 4 PLATOS PEQUEÑOS.	12	$ 247,000.00	$ 2,964,000.00
20	MOLINO:ES , FABRICADO DE UNA COMPOSICIÓN ESPECIAL DE HIERRO GRIS QUE LO HACE SÓLIDO Y RESISTENTE AL DESGASTE. ES CUIDADOSAMENTE MAQUINADO Y PULIDO PARA GARANTIZAR UNA SUPERFICIE SUAVE. RECUBIERTO CON UNA DOBLE CAPA DE ESTAÑO PURO PARA MAYOR DURABILIDAD Y EVITAR CUALQUIER CONTAMINACIÓN EN LOS ALIMENTOS. LOS DISCOS MOLEDORES SON FABRICADOS DE ACERO DE ALTA DUREZA. PESO: 4 KG CAPACIDAD DE LA TOLVA: 557 CM³ O 0.557 L	10	$ 260,400.00	$ 2,604,000.00

FUNSOLT
impulsando el desarrollo sostenible

21	ESTUFA DE GAS PROPANO 2 PUESTOS .	10	$ 265,000.00	$ 2,650,000.00
22	PARLANTE: POTENCIA 15 W RMS , 8" X2 ,WOOFER:CUENTA CON 2 WOOFER, 203 MM(8)X2, 4 OHM, DIAMETRO BOSINA 19 MM, INCLUYE BATERIA INTERNA, LUZ LED, CONTROL DE VOLUMEN, PUERTO USB,PUERTO SD,ENTRADA AUXILIAR, ENTRADA MICROFONO , EMPAREJAMIENTO INALAMBRICO, RADIO FM, INCLUYE MICROFONO.(EL CUAL SERVIRA PARA LAS ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVAS, PARA LOS ASITENTES AL EVENTO).	12	$ 345,500.00	$ 4,146,000.00
				$ 55,000,000.00

INGRID TATIANA RODRÍGUEZ AYALA
FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN Y EL PROGRESO DEL TERRITORIO

Cotización 2:

FUNDACIÓN MUNDO ESPIRAL

San Juan de Pasto, noviembre de 2025.

Señores:

MUNICIPIO DE EL ROSARIO- NARIÑO.

Cordial saludo,

Por medio del presente se adjunta cotización solicitada:

CELEBRACIÓN DEL GRAN BINGO EN HONOR A LA MUEJER ROSAREÑA				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DECORACION EN BOMBAS, LA CUAL DEBE SER ACORDE AL ESPACIO Y DEACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SUPERVISOR.	1	$ 450,000.00	$ 450,000.00
2	PENDONES TIPO ARAÑA DE 180 CM DE LARGO POR 80 CENTIMETROS DE ALTO CON IMÁGENES A COLOR Y MENSAJES ALUSIVOS A LA DIGNIFICACION DE LOS ADULTOS MAYORES.	4	$ 200,000.00	$ 800,000.00
3	DISPONER DE UN ANIMADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO, QUE ESTARÁ PRESENTE EN LA DURACIÓN DE TODO EL EVENTO, CON LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.(EL CULA DEBERA ANIMAR Y CANTAR EL BINGO PARA LA MUJER ROSAREÑA)	1	$ 400,000.00	$ 400,000.00
4	16 CABINAS LINE ARRAY LA208 AUDIOLAB AÉREAS CON UNA CAPACIDAD DE 1200 WATTS CADA UNA 10 CABINAS P.A LINE ARRY SISTEMA FRON 10 SUBWOFER DOBLES AUDIOLAB CON UNA CAPACIDAD DE 2500 WATTS CADA UNO 3 RACK DE AUDIO QUE CONSTA DE CINCO POTENCIAS (05) MARCA PROAUDI QSC Y LAMGRU DE 8000 WATTS CADA UNA 2 AUDIO RACK O PROCESADOR ELECTRÓNICO DE AUDIO DBX PRO 2 POTENCIAS LABGRUPPEN DE 20.000 WATTS CADA UNA 1 CONSOLA DIGITAL MIDAS 32M DE 32 CANALES 1 IPHON 5 CAJAS DIRECTAS PARA ISTRUMENTOS 7 MICRÓFONOS SHURE SM58 PARA VOCES 5 MICROFONOS BETA PARA INSTRUMRNTOS DE VIENTO 8 MOCROFONOS SHURE SM57 PARA INSTRUMENTOS. 1 EQUIPO DE BAJO HARTKE DE 2000 WATTS 4 MONITORES PARA VOX ELECTROVOICE ZLX -15P DE 1500 W CADA UNA 2 CABINAS DOBLE PARLANTE2 MONITORES PARA SIDE FILL 3 MONITRES ACTIBOS PARA INSTRUMENTOS DE VIENTOS 4 BAJOS PARA TARIMA 2 KIT DE BATERÍA DE 8 PIEZAS MARCA SHURE 1 MICROFONO SENNHEISER INHALAMBRICO 1 EQUIPO DE GUITARRA MARCA ROLLDAN EQUIPO DE LUCES 20 PAR LED L009 4 CABEZAS ROBÓTICAS LB230 1 PUNTO LASSER 1 CÁMARA DE HUMO GRANDE 1 CONTROLADOR DMX ADEMÁS: 2 BUMPER PARA COLGAR LAS CABINAS ARRAY 2	1	$ 7,800,000.00	$ 7,800,000.00

	ESTRUCTURAS DE 6 METROS PARA CABINAS ARRAY 5 TRAMOS DE TRUSS DE ALUMINIO DE 3 METROS CADA UNA PARA LUCES 1 EXTENSIÓN DE ENERGÍA TRIFASICA DE 80 METROS 3 CAJAS TRIFÁSICAS PARA ENERGÍA			
5	REFRIGERIO INTEGRADO POR CAFÉ O CHOCOLATE DE 200 ML, ACOMPANADO CON AREPA O HAWUAYANO.	500	$ 8,500.00	$ 4,250,000.00
7	INTEGRACIÓN MUSICAL CON LA PUESTA EN TARIMA DE UN (01) GRUPO MUSICAL CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: SU VOZ PRINCIPAL, VOCES ASISTENTES, ACOMPAÑADO POR INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN, CUERDA Y TECLADOS, CON UNA DURACIÓN EN TARIMA DE (45) MINUTOS CADA GRUPO MUSICAL.	1	$ 2,500,000.00	$ 2,500,000.00
10	EL CONTRATISTA DEBERA DISPONER DE UN JUEGO DE BIGO PROFESIONAL, PARA EL BUEN DESARROLLO DEL EVENTO.	1	$ 450,000.00	$ 450,000.00
11	CARTONES DE BINGO PERSONALIZADOS ALUCIVOS AL ENVENTO CON LOGOS INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DEL ROSARIO.	500	$ 5,000.00	$ 2,500,000.00
PREMIOS PARA LOS PARTICIPANTES QUE GANEN EL GRAN BINGO				

12	NEVERA:DIMENSIONES (ALTOXANCHOXPROFUNDIDAD): 140.4 X 55.6 X 67 CM CAPACIDAD TOTAL ÚTIL: 229 LT TIPO DE DISPENSADOR DE AGUA: MANUAL EFICIENCIA ENERGÉTICA: A NO FROST: NO ICE MAKER INTERIOR: NO MATERIAL DE LAS BANDEJAS: VIDRIO TEMPLADO NOMBRE COMERCIAL: REFRIGERADOR CONVENCIONAL 235 L TIPO: MONOPUERTA FORMATO: CONVENCIONAL CAPACIDAD ÚTIL DEL CONGELADOR: 31 LT CAPACIDAD ÚTIL DEL REFRIGERADOR: 198 LT TIPO DE REFRIGERANTE: R600A CANTIDAD DE REFRIGERANTE: 42 GR TIPO DE CLIMA: T (TROPICAL) 18ºC-43ºC TEMPERATURA MÁXIMA DE CONGELAMIENTO: -18°C VOLUMEN NOMINAL BRUTO TOTAL: 235 LT ILUMINACIÓN: SÍ PROFUNDIDAD CON LA MANILLA: 72 CM PROFUNDIDAD CON PUERTA ABIERTA: 62 CM ALTO: 140.4 CM ANCHO: 55.6 CM PROFUNDIDAD: 67 CM PESO DEL PRODUCTO: 38 KG GARANTÍA DEL PROVEEDOR: 1 AÑO TENSIÓN NOMINAL DE LA OPERACIÓN: 110 V CORRIENTE NOMINAL DE LA OPERACIÓN: 110 V POTENCIA NOMINAL DE LA OPERACIÓN: 110 V CONSUMO DE ENERGÍA: 17.40 KWH/MES CONTROL DE TEMPERATURA: SÍ	2	$ 2,400,000.00	$ 4,800,000.00

FUNDACIÓN MUNDO ESPIRAL

13	LAVADORA TURBO DRUM : MENSIONES Y PESOS DIMENSIONES DEL PRODUCTO: AN. X ALT. X PROF. MM 632X970X670 PESO 39 KG CAPACIDAD CAPACIDAD MÁXIMA DE LAVADO 18 KG CONTROL Y PANTALLA TEMPORIZADOR DE RETRASO: NO TIPO DE PANTALLA: BOTONES DUROS Y PANTALLA LE INDICACIÓN DE BLOQUEO DE PUERTA: NO INDICADOR DE FIGURA: 88 CARACTERÍSTICAS REINICIO AUTOMÁTICO: SÍ COLDWASH:SÍ TAMBOR INTERIOR GRABADO:SÍ SEÑAL DE FIN DE CICLO:S INVERTER DIRECTDRIVE: NO PATAS NIVELADORAS: SÍ FILTRO DE PELUSAS: SÍ SENSOR DE CARGA: SÍ TAMBOR DE ACERO SEMI-INOXIDABLE: SÍ CAÍDA DE AGUA LATERAL:SÍ MOTOR DE SMART INVERTER: SÍ SMART MOTION: SÍ PUERTA CON CERRADO SUAVE: SÍ FILTRO DE PELUSAS INOXIDABLE:NO TAMBOR DE ACERO INOXIDABLE:NO TURBODRUM: SÍ TIPO: LAVADORA DE CARGA SUPERIOR ENTRADA DE AGUA: CALOR Y FRÍO NIVEL DE AGUA: AUTO-MANUAL	2	$ 2,900,000.00	$ 5,800,000.00
14	TV DE 50 PULGADAS, 4K - UHD, LED PANTALLA PLANA DE 126 CM, SMART TV SISTEMA OPERATIVO LINUX CON OPCIÓN DE COMPARTIR PANTALLA, 60 HZ, ASISTENTE DE VOZ, SINTONIZADOR DIGITAL DVB - T2, POTENCIA DE AUDIO 20 WATTS, TRES PUERTOS HDMI, DOS PUERTOS USB, CON SALIDA ÓPTICA, BLUETOOTH, CONEXION CON CABLE, USB Y WI-FI, CON ENTRADA COAXIAL, INCLUYE CONTROL REMOTO, GARANTÍA DE DOCE MESES.	4	$ 2,100,000.00	$ 8,400,000.00
15	OLLA PRESION DE 4,2 LITROS, MATERIAL ALUMINIO, ESPESOR DE LA OLLA 1.2 MILIMETROS	10	$ 170,000.00	$ 1,700,000.00
16	LICUADORA CAPACIDAD 1,5 LTS VASO DE PLASTICO, 4 ASPAS 3 VELOCIDADES MOTOR DE PULSO ALMACENAMIENTO DEL CABLE INTERNO ENROLLABLE.	10	$ 165,000.00	$ 1,650,000.00
17	ARROCERA 3 TASAS MATERIAL INTERIOR ALUMINIO, MATERIAL EXTERIOR ACERO INOXIDABLE CON TAPA DE VIDRIO.	10	$ 155,000.00	$ 1,550,000.00

18	COBERTORES MÁXIMA ESPONJOSIDAD,100% MICROFIBRA POLIÉSTER,ANTIALÉRGICO,RELLENO TIPO FIBRA SINTETICA/ POLIESTER ESPONJOSO,VOLUMEN DE ACOLCHADO INTERMEDIO	10	$ 160,000.00	$ 1,600,000.00
19	VAJILLA :16 PIEZAS ,ACABADO ESMALTADO CONTIENE 4 PLATOS HONDOS,4 PLATOS DE SOPA, 4 POCILLOS, 4 PLATOS PEQUEÑOS.	12	$ 247,000.00	$ 2,964,000.00
20	MOLINO:ES FABRICADO DE UNA COMPOSICIÓN ESPECIAL DE HIERRO GRIS QUE LO HACE SÓLIDO Y RESISTENTE AL DESGASTE. ES CUIDADOSAMENTE MAQUINADO Y PULIDO PARA GARANTIZAR UNA SUPERFICIE SUAVE. RECUBIERTO CON UNA DOBLE CAPA DE ESTAÑO PURO PARA MAYOR DURABILIDAD Y EVITAR CUALQUIER CONTAMINACIÓN EN LOS ALIMENTOS. LOS DISCOS MOLEDORES SON FABRICADOS DE ACERO DE ALTA DUREZA. PESO: 4 KG CAPACIDAD DE LA TOLVA: 557 CM³ O 0.557 L	10	$ 255,000.00	$ 2,550,000.00
21	ESTUFA DE GAS PROPANO 2 PUESTOS .	10	$ 265,000.00	$ 2,650,000.00
22	PARLANTE: POTENCIA 15 W RMS , 8" X2 ,WOOFER:CUENTA CON 2 WOOFER, 203 MM(8)X2, 4 OHM, DIAMETRO BOSINA 19 MM, INCLUYE BATERIA INTERNA, LUZ LED, CONTROL DE VOLUMEN, PUERTO USB,PUERTO SD,ENTRADA AUXILIAR, ENTRADA MICROFONO , EMPAREJAMIENTO INALAMBRICO, RADIO FM, INCLUYE MICROFONO.(EL CUAL SERVIRA PARA LAS ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVAS, PARA LOS ASITENTES AL EVENTO).	12	$ 380,000.00	$ 4,560,000.00
				$ 67,374,000.00

GIOVANY ARTEAGA MONTES
Director
Fundación Mundo Espiral

Las cotizaciones hacen parte integral del proceso de selección.

CALCULO DEL VALOR DEL CONVENIO:

El valor del convenio fue calculado con base en las especificaciones del servicio y el estudio de precios de mercado efectuado por la Secretaría de Gobierno, los cuales incluyen los costos de todas las operaciones relacionadas con la correcta ejecución del servicio.

Los precios cubren los costos de las actividades iguales o similares a realizarse por el municipio y otras entidades.

No. contrato	Objeto	Contratante	Valor	Fecha
RÉGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL N° 001 DE 2024	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE ENTRE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL, EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N).	NARIÑO- ALACALDIA MUNICIPAL DE EL ROSARIO	$114.776.627	Noviembre de 2024

OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES

No. contrato	Objeto	Contratante	Valor	Fecha
ESAL 001-2025	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y PRODUCTIVAS DEL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE CONSACÁ (N).	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CONSACÁ	$90.00.000	30/05/2025

4.2. FORMA DE PAGO

El valor estimado del presente convenio es por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000).**

Suma que el contratante pagará al contratista mediante un anticipo del 50% a la firma del presente convenio, previa aprobación de garantías y el saldo restante mediante pagos parciales, previa presentación de informes de actividades, informe de supervisión, acta de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio y los documentos que la Tesorería Municipal requiera para la legalización del pago.

Para efectuar los pagos, el contratista debe presentar cuenta de cobro o factura, soportada con certificación del supervisor, previo recibo a satisfacción, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión, y la información de pagos y de los demás documentos correspondientes.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del presente objeto contractual, se dispondrá de un término de ***HASTA EL VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2025 – día que se desarrollará el evento,*** contados a partir de la firma del acta de inicio.

Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, así mismo efectuar la liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente objeto contractual se cuenta con los recursos económicos, según certificación de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000926** del 05 de diciembre de 2025, expedido por la Tesorería Municipal del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025, con cargo a los rubros presupuestales:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.025.16.1.2.4.3.03 .1.1.41.4102.1500	Inversión Entidades Territoriales – Administración Central Inclusión Social y Reconciliación Intersubsectorial Desarrollo social	$ 55.000.000,00

6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL	20
B. EXPERIENCIA ADICIONAL	10

C. CONDICIONES DEL PERSONAL	14
D.PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	5
E. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,5
F. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME	0.5
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	**50**

A. APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL

Con el objeto de que el municipio, pueda determinar el apoyo que las ESAL proponente, otorgan a la industria nacional, dicho factor se calificará así:

CONCEPTO	CRITERIO	PUNTAJE
APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL	Cuando el proponente ofrezca bienes se debe proporcionar para el cumplimiento de las actividades derivadas del proyecto las cuales están discriminadas en el presupuesto, a través de comerciantes dentro del municipio, lo manifestará mediante documento anexo a la propuesta adjuntando además las certificaciones de representación legal de los negocios locales a los cuales realizará la ESAL la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento del objeto contractual. En este caso el puntaje asignado corresponde a veinte (20) puntos, de lo contrario será cero (0) puntos.	20 PUNTOS

B. EXPERIENCIA ADICIONAL

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas, proyectos o convenios con entidades públicas orientados a la realización o atención a grupos vulnerables. Asignándole un puntaje máximo de 10 PUNTOS. La cual se evaluará de la siguiente forma:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Convenio firmado con entidades públicas ejecutado dentro del último año, contados a partir de la fecha de cierre hacia atrás con un valor superior al presupuesto estimado.	10
Convenio firmado con entidades públicas ejecutado dentro de los dos año, contados a partir de la fecha de cierre hacia atrás con un valor superior al presupuesto estimado.	7

Convenio firmado con entidades públicas ejecutado dentro de los tres año, contados a partir de la fecha de cierre hacia atrás con un valor superior al presupuesto estimado.	5

C. CONDICIONES DEL PERSONAL - 14 PUNTOS

Cargo	Experiencia General	Experiencia Específica	Dedicación
Director (a) del Proyecto	Contar con título en administración pública con mínimo (07) años de experiencia, contados a partir de la expedición del título profesional.	Contar con la ejecución de un contrato en temas relacionados con mujeres o equidad de género.	100%

Su labor será coordinar todo el evento acatando las instrucciones del supervisor.

D. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (5 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cinco (5) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de acuerdo al siguiente criterio:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional	5
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	3
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	1

E. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,5 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto cinco (0.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no

se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

F. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,5 PUNTOS)

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto cinco (0.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los

integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de

cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de

desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley el representante legal o proponente certificará bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará que las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el representante legal o proponente certificará como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentará la respectiva certificación, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el

representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará por escrito.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará, mediante certificación bajo la gravedad de juramento en donde se certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante certificación.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

8. ANALISIS DEL RIESGO

8.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista incumple total o parcialmente con el servicio objeto del convenio, o lo realiza fuera del plazo pactado.	Incumplimiento del objeto contractual	2-Improbable	2- Menor	Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando hay daños, perjuicios o pérdida de bienes y/o servicios del contratista durante la ejecución del convenio.	Retraso en el plazo de cumplimiento del objeto contractual	2-Improbable	2- Menor	Bajo	Menor
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando hay accidentes de trabajo del recurso humano utilizado para la ejecución del convenio.	Dificulta la ejecución del convenio	2-Improbable	2- Menor	Bajo	Menor

8.2 MITIGACIÓN DEL RIESGO

N A R I Ñ O

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Verificación de los bienes o servicios contratados, antes de efectuar los pagos.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria de Gobierno	Verificar al momento de la entrega de la ejecución del convenio, que los bienes y servicios correspondan a las establecidas en la convocatoria.	Durante la ejecución del convenio
2	Contratista	Verificación de las medidas de seguridad implementadas por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria de Gobierno	Inspección en el sitio de ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio y cada vez que se presente la necesidad
3	Contratista	Aplicación de normas salud ocupacional	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria de Gobierno	Inspección en el sitio de ejecución del convenio	Al inicio de ejecución del convenio y cada vez que se presente la necesidad

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio, garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, ante una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente reconocida por el estado colombiano una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Plazo del convenio y tres (3) años más.

10. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

ANÁLISIS DE PRECIO DE MERCADO: El análisis de precios determinado por el Municipio para el desarrollo del presente proceso contractual se elaboró con base en estudio del mercado realizado de acuerdo a las necesidades y a la programación del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

Así mismo el valor estipulado se presenta de manera indicativa como insumo para que el Municipio pueda orientar su presupuesto y planear adecuadamente la atención de sus necesidades y requerimientos. En este sentido es posible flexibilizar los valores asignados a los rubros de acuerdo con las particularidades de la región, siempre que se garantice el cumplimiento de los estándares de calidad de los bienes y/o servicios adquiridos.

En relación con la demanda de estos servicios por parte de las entidades estatales colombianas, se identificaros procesos de contratación cuyo objeto está asociado a los servicios de los cuales se estableció el código en el presente estudio, determinando las condiciones en que se ofrecen estos servicios, el valor y la forma de pago. Se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, para lo cual se acopió información de contratos celebrados en vigencias anteriores respecto al servicio requerido.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio que el personal a contratar haya tenido experiencia en la ejecución de servicios similares, con el fin de complementar las labores misionales de la entidad.

El Municipio, con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública analizó los procesos de contratación de las entidades compradoras asociados a los ítems requeridos. Para la determinación del valor, se hizo un análisis de asuntos que podrían considerarse similares dentro del Estado y se tomó como referencia los precios promedios de mercado ajustados a las condiciones particulares del Municipio.

Los convenios de objeto similar celebrados en el pasado por la Administración Municipal, se suscribieron previo proceso de contratación en la modalidad de régimen especial – convenio de asociación, se contó con la persona idónea para efectuar el servicio y de esta forma pudo satisfacer la necesidad de una manera adecuada.

11. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS.

En cumplimiento del artículo 66 inciso 3 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso de selección y contratación. El acceso a la información se deberá hacer de conformidad a lo normado en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

12. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

El presente proceso no está cobijado ni por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

DANIEL ANDRÉS DAZA NARVÁEZ
Secretario de Gobierno
Alcaldía de El Rosario (N)

Alcaldia Municipal
EL ROSARIO
NARIÑO